



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

14 DE DICIEMBRE DE 2002

Suplemento
6289

No. 17472

ACUERDO TET – 001/2002

ACUERDO QUE EMITE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL PERIODO VACACIONAL QUE DEBERAN GOZAR LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN LABORANDO EN EL MISMO.

CONSIDERANDO

- 1.- QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTÁBLCE EN EL ARTÍCULO 63 BIS, PRIMER PÁRRAFO, QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO FUNCIONARÁ DE MANERA PERMANENTE.
- 2.- QUE EN FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, LA LVII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EMITIÓ EL DECRETO 195, EN DONDE SE APRUEBA LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.
- 3.- QUE EN DICHA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, EN SU ARTICULO 32 PRIMER PÁRRAFO, ESTABLECE QUE LOS

SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DISFRUTARAN DE DOS PERIODOS VACACIONALES AL AÑO, CADA UNO DE QUINCE DIAS NATURALES, PROGRAMADOS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN XII, DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:



PRIMERO.- TOMANDO EN CUENTA QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL TRIBUNAL ELETORAL DE TABASCO, DEBERAN DE DISFRUTAR DE UN PERIODO VACACIONAL CONSISTENTE DE QUINCE DIAS NATURALES, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 32 DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL ELETORAL DE TABASCO. SE ACUERDA QUE A PARTIR DEL QUINCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CORRERÁ DICHO PERIODO VACACIONAL, DEBIENDO DE REANUDAR SUS LABORES A PARTIR DEL DIA DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, AL TITULAR DEL PODER JUDICIAL, AL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS Y AL PUBLICO EN GENERAL EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SALA DE SESIONES "LICENCIADO EDUARDO ANTONIO MENDEZ GOMEZ" DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

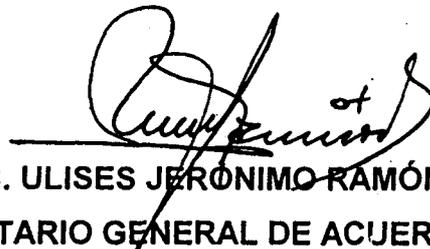
ATENTAMENTE



LIC. JOSE MERCEDES HERNANDEZ ALCUDIA
MAGISTRADO PRESIDENTE



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TABASCO



LIC. ULISES JERÓNIMO RAMÓN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.